#### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

## Madrid –Cundinamarca siete (07) noviembre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2023-01633-00
PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	YULY PAOLA PERILLA RODRIGUEZ
DEMANDADO	YEISON FABIAN GUERRERO TOSCANO

Se **RECHAZA** de plano la presente demanda, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 20 del art artículo 22 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, carece de competencia este despacho para conocer del petitorio de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

En consecuencia, remítase al juez de familia de Funza, para lo de su cargo

#### **NOTIFIQUESE**

### JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 191 hoy 08-11-2023

El secretario,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

<sup>20.</sup> De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

# Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d2c9c89429a813ed8a46195d97509302cedb6475caa05b1e21f70c13b81682**Documento generado en 07/11/2023 04:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica